

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 30 de 2023

PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO:	253863103001-2022-00129-00
DEMANDANTE:	MARÍA LEONOR CAÑÓN LANCHEROS
DEMANDADO:	JUAN HUMBERTO CAÑÓN LANCHEROS Y OTROS

Allegado el escrito de subsanación por parte del extremo actor, el Despacho encuentra que persiste en los defectos formales y sustanciales advertidos en el auto que inadmitió la demanda, toda vez que los demandados **JUAN HUMBERTO CAÑÓN LANCHEROS, JAIME CAÑÓN LANCHEROS y LUIS HERNANDO CAÑÓN LANCHEROS**, no son propietarios o titulares de dominio del bien, conforme se desprende del certificado de tradición y libertad del predio objeto de división, con folio de matrícula inmobiliaria No. **166-65390** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

Téngase en cuenta que, según el certificado de tradición allegado al plenario, el inmueble objeto de la división es de propiedad exclusiva de **MARÍA LEONOR CAÑÓN LANCHEROS** por lo que, no acreditada la calidad de condóminos, ni comunidad a dividir, resulta improcedente adelantar el presente asunto bajo el proceso solicitado. Por su parte, ha de advertirse a la actora y a su apoderada, que las promesas de compraventa no suplen el título traslativo de dominio, por lo que no es viable que, con base a ellas, se invoque la copropiedad del inmueble objeto de esta litis.

Así las cosas, la demanda no fue subsanada en debida forma, conforme lo ordenado en auto del 25 de agosto de 2022 y, en consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., ordenando el rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE

RECHAZAR LA DEMANDA Divisoria promovida por **MARÍA LEONOR CAÑÓN LANCHEROS**, contra **JUAN HUMBERTO CAÑÓN LANCHEROS, JAIME CAÑÓN LANCHEROS y LUIS HERNANDO CAÑÓN LANCHEROS**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eede8c2164d375a8a3a0ea08265e005727961393fcd57e15f178cebf30d9fa65**
Documento generado en 29/03/2023 07:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>